

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS COMITÉS DIRECTIVO Y TÉCNICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO PARTICIPATIVO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TELEDETECCIÓN PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUELOS EN AGROECOSISTEMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

\_

## LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLÓGIA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y,

#### **CONSIDERANDO**

1º. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361, establece:

"Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población". (...)

Por su parte el inciso 3 del parágrafo 2 señala que:

(...) "Los programas y/o proyectos en ciencia tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se definirán por un órgano colegiado de administración y decisión, en el cual tendrán asiento el Gobierno Nacional, representado por tres (3) Ministros o sus delegados, un (1) representante del Organismo Nacional de Planeación y un (1) representante del Organismo Nacional encargado del manejo de la política pública de ciencia y tecnología e innovación, quien además ejercerá la Secretaría Técnica, un (1) Gobernador por cada una de las instancias de planeación regional a que se refiere el inciso siguiente del presente artículo; cuatro (4) representantes de las universidades públicas y dos (2) representantes de universidades privadas. Así mismo, los recursos de este Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación se distribuirán en la misma proporción en que se distribuyan a los departamentos, los recursos de los Fondos de Compensación Regional













POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS COMITÉS DIRECTIVO Y TÉCNICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO PARTICIPATIVO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TELEDETECCIÓN PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUELOS EN AGROECOSISTEMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

\_\_\_\_\_

y de Desarrollo Regional. En ningún caso los recursos de este fondo podrán financiar gasto corriente.

- **2º.** Que el Decreto 393 de 1991 "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías", establece en el artículo primero; las modalidades de asociación para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades, entre las cuales, se encuentra la celebración de convenios especiales de cooperación. Lo anterior, en armonía con las disposiciones contendidas en la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades públicas para asociarse con los particulares bajo las mismas modalidades, con el fin de desarrollar de manera conjunta actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
- **3º.** Que el artículo 7 del Decreto 393 del 1991 establece las reglas a la cuales deben someterse los convenios especiales de cooperación, así:
- "1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. 2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos.
- 3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes.
- 4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.
- 5. Estos convenios se regirán por las normas del Derecho Privado"
- **4º.** Que el Decreto 591 de 1991 "Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, en su artículo No. 2 explicó que se entienden por actividades científicas y tecnológicas, las siguientes:
- "1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
- 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
- 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción













POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS COMITÉS DIRECTIVO Y TÉCNICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO PARTICIPATIVO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TELEDETECCIÓN PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUELOS EN AGROECOSISTEMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

\_\_\_\_\_

científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

- 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
- 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
- 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional"
- 5º. Que el artículo 17 del Decreto anteriormente citado señala:

"Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2º de este Decreto"

- **6º.** Que la Ley 1286 de 2009 en su artículo 33 indica que (...) "Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente" (...) los cuales se someten a las reglas establecidas en el artículo 7 del Decreto 393 de 1991
- **7º.** Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.
- **8º.** Que mediante el parágrafo 5 del Acto Legislativo 4 de 2017, que adiciona y modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, establece que los programas o proyectos de inversión que se financien con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria.
- 9º. Que la Ley 1923 de 2018 "Por la cual se regula lo previsto en el parágrafo 5 del













POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS COMITÉS DIRECTIVO Y TÉCNICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO PARTICIPATIVO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TELEDETECCIÓN PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUELOS EN AGROECOSISTEMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías". En su artículo segundo señala: Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas". El parágrafo de este artículo establece: "Los departamentos podrán solicitarle a la Secretaría Técnica del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación la realización de las convocatorias, caso en el cual podrán proponer las condiciones que se deben cumplir para la presentación de los programas o proyectos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente ley".

- **10°.** Que la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías se regulan mediante la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias sobre la materia.
- 11°. Que la Ley 2056 de 2020, establece la operación y los procedimientos correspondientes para el funcionamiento de las Convocatorias Públicas Abiertas y Competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y en su art. 52 norma "La Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población"..
- 12°. Que el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" (2018-2022). Pacto: 3002-II. "Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos. Línea: 300202 -2. Transformación empresarial: Desarrollo Productivo, innovación y adopción tecnológica para la productividad. Programa: 3903 Desarrollo Tecnológico e innovación para crecimiento empresarial, se encuentra en consonancia con los planes programas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca, Región que Progresa" (2020-2024).
- **13°.** Que el Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca, iRegión que Progresa!" 2020-2024, con su **línea estratégica:** "Mas Competitividad" fortalece la producción científica, la investigación y el desarrollo tecnológico de acuerdo con las necesidades a













POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS COMITÉS DIRECTIVO Y TÉCNICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO PARTICIPATIVO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TELEDETECCIÓN PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUELOS EN AGROECOSISTEMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

\_\_\_\_\_\_

través del **Programa:** "Cundinamarca Científica e Innovadora" el cual establece como **objetivo:** "Promover la generación de conocimiento, innovación, adopción de tecnologías e investigación que mejore las capacidades de la sociedad, las empresas y el territorio, con entornos aptos para la prestación de servicios, favoreciendo el aumento de la productividad".

- **14°.** Que para fortalecer la producción científica, la investigación y el desarrollo tecnológico, el programa Cundinamarca científica e innovadora pretende promover la generación de conocimiento, innovación, adopción de tecnologías e investigación que mejore las capacidades de la sociedad, las empresas y el territorio, con entornos aptos para la prestación de servicios, favoreciendo el aumento de la productividad.
- 15°. Que en coherencia con el programa "Cundinamarca Científica e Innovadora" se estructuró y formuló el proyecto denominado "DESARROLLO PARTICIPATIVO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TELEDETECCIÓN PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUELOS EN AGROECOSISTEMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" identificado con el BPIN No. 2021000100243, en alianza con la UNIVERSIDAD CENTRAL Y la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIACION AGROPECUARIA AGROSAVIA.
- **16°**. El proyecto fue presentado al Órgano Colegiado de Administración y Decisión-OCAD-, del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien lo aprobó, viabilizó y priorizó mediante Acuerdo N° 15 del 23 de febrero de 2022.
- **17º.** Que este proyecto será ejecutado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e innovación del Departamento de Cundinamarca, y operado por la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIACION AGROPECUARIA AGROSAVIA.
- 18°. Que el proyecto fue aprobado por el OCAD por la suma de TRES MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.042.693.625) de los cuales SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS M/CTE (\$659.507.056) corresponde a aporte de contrapartida en especie por parte de la UNIVERSIDAD CENTRAL, la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$51,091,841) corresponde a aporte de contrapartida en especie por parte de LA CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA AGROSAVIA, y la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.332.094.728) correspondiente a los recursos del Sistema General de Regalías Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 19º. Dentro de la formulación del proyecto se estableció que el Departamento de













POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS COMITÉS DIRECTIVO Y TÉCNICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO PARTICIPATIVO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TELEDETECCIÓN PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUELOS EN AGROECOSISTEMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

\_\_\_\_

Cundinamarca contaría con un administrador por valor de **\$132.120.000** y dos apoyos a la supervisión por valor de **\$337.152.000**, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 valor que no se tendrá en cuenta para suscribir el convenio ya que la contratación de los apoyos a la supervisión se realizará de manera independiente a éste.

20°. Con fundamento en lo anterior, se suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. SCTEI-CD-128-2022 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS, CAPACIDADES, Y COMPETENCIAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO PARTICIPATIVO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TELEDETECCIÓN PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUELOS EN AGROECOSISTEMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Comprometiéndose las partes a realizar aportes en dinero y/o en especie para la consecución de los resultados esperados, por lo cual el Departamento de Cundinamarca será la entidad territorial ejecutora que proporciona los recursos del Sistema General de Regalías desde el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación SCTeI y la UNIVERSIDAD CENTRAL Y AGROSAVIA tendrán la calidad de operadores del proyecto.

- 21º. Que el Convenio Especial de Cooperación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación; para su realización cuenta con concepto precontractual favorable del 0000003924 08 junio del año 2022, por valor de \$2.332.094.728 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100027120 de fecha 04 de agosto de 2022 Rubro: 4000/R02020200800103/5/208/CS/SGR SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLÓGIA / Asignación para la ciencia, tecnología e / SERVICIOS INTERDISCIPLINARIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL y numero CDP regalías No. 3022 de fecha 04 de agosto de 2022 por la suma de \$2.332.094.728.
- **22º.** Que se hace necesario que las actividades relacionadas para el buen éxito del proyecto denominado "DESARROLLO PARTICIPATIVO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TELEDETECCIÓN PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUELOS EN AGROECOSISTEMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" se ejecuten de manera integral, para lo cual se requiere un esquema organizacional que regule y coordine las relaciones, roles y responsabilidades de las partes en la ejecución del mismo, a partir del cual se ejecuten actividades, productos y objetivos del Proyecto; así como determinación su conformación y funcionamiento, de conformidad con la clausula octava de dicho convenio.













POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS COMITÉS DIRECTIVO Y TÉCNICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO PARTICIPATIVO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TELEDETECCIÓN PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUELOS EN AGROECOSISTEMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

\_

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el esquema organizacional de dirección y coordinación para la ejecución y desarrollo del convenio cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS, CAPACIDADES. COMPETENCIAS **ENTRE** EL **DEPARTAMENTO** CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO PARTICIPATIVO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TELEDETECCIÓN PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DF SUELOS EN AGROECOSISTEMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", que estarán compuestas por un comité directivo y un comité técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear el Comité Directivo del proyecto, que será el máximo órgano de decisión y coordinación del mismo, el cual estará conformado por: Tres representantes de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Gobernación de Cundinamarca, con voz y voto, así:

- 1) La Secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación y/o su representante.
- 2) Dos funcionarios del nivel directivo o asesor, delegados por la secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación.
- 3) Así mismo, por un representante de La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA con voz y voto.
- 4) Y el supervisor del DEPARTAMENTO (con voz) como invitado permanente.

Las funciones del mencionado comité serán las siguientes:

- a) Reunirse de manera ordinaria cada dos (2) meses o de manera extraordinaria cuando alguno de los miembros de este comité convoque, dejando constancia de todas sus decisiones y responsabilizándose de ellas mediante actas numeradas en forma consecutiva y cronológica.
- b) Aprobar los ajustes técnicos, administrativos y presupuestales que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución técnica y el logro de los objetivos del proyecto.













POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS COMITÉS DIRECTIVO Y TÉCNICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO PARTICIPATIVO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TELEDETECCIÓN PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUELOS EN AGROECOSISTEMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

\_\_\_\_\_\_

- c) Conceptuar sobre la procedencia de la solicitud de modificación del plan operativo y/o proyecto y remitirlo a la supervisión para su aval y posterior aprobación por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y el OCAD en caso de que así se requiera.
- d) Aprobación de decisiones relevantes para la ejecución del proyecto, así como, evaluación de solicitudes de cambios en el plan operativo anual (POA) o Reglamento Operativo que le sean elevadas por el Comité Técnico o por la SCTeI.
- e) Dar las directrices que ejecutará el Comité Técnico y que se encuentren en el marco y presupuesto del convenio.
- f) El Quórum mínimo será un representante de cada una de las entidades (SCTeI y AGROSAVIA) y la persona definida para Supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Directivo elegirá entre sus integrantes a un presidente permanente y a su secretario, lo cual constará en el acta respectiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: A las reuniones del Comité Directivo, podrán asistir con voz, pero sin voto, las personas que a juicio de los miembros del comité o alguno de sus integrantes consideren necesario, según la naturaleza y alcance de los temas a tratar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Crear el comité Técnico, asesor del Comité Directivo, encargado de velar por el rigor científico y técnico, la pertinencia y la coherencia de las acciones y actividades que se ejecuten en virtud del proyecto, el cual estará conformado por:

- 1º. Tres representantes de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Gobernación de Cundinamarca con voz y voto así:
  - > La Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación y/o su representante.
  - > Dos funcionarios del nivel directivo o asesor, delegados por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 2º. Un representante de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA con voz y voto.
- 3°. El supervisor (con voz) como invitado permanente.

Las funciones del mencionado comité serán las siguientes:













POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS COMITÉS DIRECTIVO Y TÉCNICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO PARTICIPATIVO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TELEDETECCIÓN PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUELOS EN AGROECOSISTEMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

\_\_\_\_\_

- a) Lectura y aprobación de informes entregados por el administrador del proyecto (operador), revisión de las propuestas de solución presentadas por el administrador del proyecto (operador), a las situaciones originadas en el desarrollo de las actividades del proyecto.
- b) Llevar las opciones de solución a decisión del comité directivo cuando lo amerite.
- c) Viabilizar las solicitudes a que hubiere lugar para su posterior aprobación por el comité directivo.
- d) Aprobar en cada reunión las acciones futuras según la programación planteada en el POA.
- e) Reunirse de manera ordinaria cada dos (2) meses o de manera extraordinaria en caso de que exista una solicitud urgente que deba ser evaluada rápidamente para continuar con la ejecución adecuada del proyecto.
- f) Asesorar al Comité Directivo en asuntos de carácter técnico administrativo que le sirvan al Comité Directivo como insumo para la toma de decisiones de ejecución del convenio y sus recursos.
- g) Velar por el rigor científico y técnico, la pertinencia y la coherencia del proyecto acciones y actividades que se ejecuten en línea con el objeto convencional y los objetivos específicos pactados en el mismo.
- h) Formular recomendaciones de exclusivo carácter técnico científico.
- i) Viabilizar las propuestas de modificación del POA para ser presentadas a consideración del Comité Directivo.
- j) Analizar los factores de riesgo implícitos en el desarrollo del proyecto y en los mecanismos de ejecución del operador, al igual que emitir recomendaciones para su mitigación.
- k) Dar visto bueno a los términos de referencia de las convocatorias que se adelantaran en la ejecución del convenio, a la estrategia de comunicaciones de las actividades del POA, a toda publicación, obra o divulgación de cualquier naturaleza que se realice en el proyecto.
- Emitir conceptos técnicos en relación a las solicitudes de prorroga y modificaciones de desembolsos del proyecto.
- m) Hacer seguimiento y efectuar sugerencias necesarias para el manejo y gestión de la propiedad intelectual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Técnico elegirá entre sus integrantes a un presidente permanente y a su secretario, lo cual constará en el acta respectiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Deliberará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y decidirá válidamente con el voto favorable de la mayoría de los presentes.













POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LOS COMITÉS DIRECTIVO Y TÉCNICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO PARTICIPATIVO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE TELEDETECCIÓN PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUELOS EN AGROECOSISTEMAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

\_\_\_\_\_

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C, a los 6 días del mes de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** 

NELLY YOLANDA NUSSI QUIROGA Secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación Departamento de Cundinamarca

Proyectó: Juan Carlos Sarmiento Espinel - Abogado contratista SCTEI.

Revisó: David Bajonero-Gerente de Innovación SCTE.

Aprobó: Nelly Yolanda Russi Quiroga – Secretaria de Despacho SCTEI.









